

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRIJOS

Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 1 de febrero de 2011, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de actividades culturales y educativas, deportivas, recreativas o de ocio, juventud y sociales, a realizar durante el ejercicio 2011, siendo las bases reguladoras de la concesión de las mismas las siguientes:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS O DE OCIO, JUVENTUD Y SOCIALES, DURANTE EL EJERCICIO 2011

1.- Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y educativas, deportivas, recreativas o de ocio, juventud y sociales, a realizar durante el año 2011, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

La cuantía de la subvención nunca podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Pùblicas o de otras Entidades Pùblicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

2.- Podrán solicitar subvenciones:

Las Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el Municipio de Torrijos que estén legalmente constituidas.

Personas físicas, en representación particular de un grupo con residencia en el municipio de Torrijos y sin finalidad de lucro, para la realización de actividades de carácter esporádico.

3.- Son objeto de subvención las actividades programadas para 2011 de las materias citadas quedando excluidas las siguientes:

Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, agua, ...).

La adquisición de muebles e inmuebles, con excepción de la adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

La adecuación de locales o la realización de obras en los edificios.

El I.V.A., cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

4.- La documentación a aportar para solicitar la subvención será la siguiente:

1.- Instancia dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Torrijos, según modelo normalizado establecido al efecto.

2.- Memoria explicativa del proyecto de actividades objeto de subvención indicando un calendario aproximado de ejecución.

3.- Presupuesto del proyecto.

4.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

5.- Certificado de las ayudas recibidas o solicitadas a otras Entidades Pùblicas para estos fines.

6.- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones pùblicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar de presentación será el Registro General del Ayuntamiento de Torrijos, conforme al modelo oficial que se establece como Anexo I de la presente convocatoria, o a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pùblicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

El plazo de un mes, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Un segundo plazo comprendido entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre para la aplicación de los remanentes de crédito, si los hubiera.

De observarse deficiencias en la presentación de las solicitudes o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus peticiones,

previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30 de 1992.

6.- En el proceso de concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
El interés general de la actividad.
Déficits de actividades análogas.

Colaborar en la realización de actividades que sin subvención serán de difícil ejecución.
7.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Municipal, previa propuesta de la Concejalía correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes, será de tres meses a contar desde la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada en reposición ante el mismo órgano.

8.-El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

9.- Se podrá realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La concesión de los mismos será aprobada por la Junta de Gobierno Municipal, previa solicitud por el interesado.

Dada la naturaleza e importe de estas ayudas no se exigirá avalar o garantizar las cantidades anticipadas.

10.-Los documentos que habrán de presentarse para la justificación de la subvención, serán los siguientes:

Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que, en su caso, se ha de realizar la transferencia, conforme al modelo normalizado establecido al efecto.

Documentos justificativos de los gastos realizados, constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

Las facturas justificativas del gasto, deberán contener los siguientes datos:

1.- Identificación del cliente, que deberá coincidir con el beneficiario de la subvención, identificado mediante nombre y N.I.F.

2.- Identificación del proveedor mediante nombre y N.I.F.

3.- Número y fecha de la factura, que deberá corresponder al período subvencionado.

4.- Descripción suficiente del concepto de gasto.

5.- Importe, detallando base imponible e IVA o, en su caso, referencia del proveedor de que el IVA está incluido en el precio total.

Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención de que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto para el que se solicitó la subvención.

Memoria de actividades realizadas.

Dicha documentación justificativa deberá presentarse en el Ayuntamiento, improrrogablemente, incluido el período de subsanación, en su caso, antes del 15 de diciembre de 2010, dando lugar en caso contrario a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si la justificación fuera inferior a la subvención concedida, y se hubiera anticipado su pago, se abonará la parte no gastada.

11.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento en las actividades objeto de la subvención.

12.- El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones prevista en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la clasificación de las infracciones establecida en dicha Ley.

13.- Los gastos que suponen estas subvenciones se autorizarán con cargo a las partidas, y por los importes siguientes:

Subvenciones asistenciales, Partida 2317.48005: 5.000,00 euros.

Subvenciones para actividades educativas y culturales, Partida 3201.48006: 11.000,00 euros.

Subvenciones para actividades deportivas, Partida 3401.48008: 12.000,00 euros.

Subvenciones para actividades lúdicas y festivas, Partida 3381.48004: 12.000,00 euros.

Subvenciones para actividades juveniles, Partida 3371.48009: 3.000,00 euros.

Torrijos 2 de febrero de 2011.-El Alcalde, Juan José Gómez- Hidalgo Palomo.